

## RESOLUCION Nro. R- 2282 -2009-UNSAAC.

Cusco, 21 de octubre de 2009

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

**VISTO**, el Oficio Nro 1484-2009-AASA-UNSAAC registrado con el expediente Nro. 38754, cursado por el Ing. Nemesio Raúl Castro Ccoscco, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita aprobación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 028-2009-UNSAAC y que el Comité Especial nombrado por Resolución Nro. R-742-2009-UNSAAC, lleve adelante dicho Proceso; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro 742-2009-UNSAAC, de fecha 07 de abril de 2009 se aprobó el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro 003-2009-UNSAAC-“ CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PERFIL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA-UNSAAC”, el mismo que **fue declarado desierto**, por el Comité Especial nombrado para llevar a cabo dicho proceso, conforme se desprende de la copia simple del acta de fecha 29 de setiembre de 2009 y que según el Art. 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, al quedar en este estado se considera como un proceso de Menor Cuantía.

Que al respecto, el Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita se emita Resolución de Aprobación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 028-2009-UNSAAC: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PERFIL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA-UNSAAC”, con Valor Referencial de S/.79,581.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; Proyecto: 2088949 Mejoramiento de Infraestructura de Riego en la Facultad de Agronomía y Zootecnia-UNSAAC. Componente: 1006780 Expediente Técnico. Cadena de Gasto: 2.6.81.31, Elaboración de Expedientes Técnicos, cuyo expediente ha sido aprobado por Memorándum Nro.747-2009-DIGA-UNSAAC; asimismo solicita que el Comité Especial nombrado por Resolución Nro. R-742-2009-UNSAAC, lleve adelante dicho Proceso.

Que, el Art. 19 Tipos de Procesos de Selección, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Adjudicación de Menor Cuantía se convoca para a).- la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; b).- la contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales; c).- **Los procesos declarados desiertos**, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley; por tanto corresponde a la Autoridad Universitaria la emisión de la Resolución respectiva;

Que, asimismo el Art. 31.- del mismo cuerpo normativo, referido a la Competencia, señala que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación. El Comité Especial, es competente, entre otras, para: Consultar los alcances de la información proporcionada en el expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación, Elaborar las Bases, Convocar al proceso, Absolver las consultas y observaciones, Integrar las Bases, Evaluar las propuestas, Adjudicar la Buena Pro, Declarar Desierto, Todo acto necesario para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el consentimiento de la Buena Pro. El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

Que, del mismo modo en dicha norma el Art. 78 sobre Declaración de Desierto, en concordancia con el Art. 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Proceso de Selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir el informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. En caso el motivo de declaratoria de desierto este referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda. **La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de adjudicación de Menor Cuantía**

Estando a lo establecido en los Arts. 18 y 32 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L 1017 y los Arts. 19.4; 27, 31 y 78 de su Reglamento aprobado por el D.S. 184-2008-EF; y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitarios.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro 003-2009-UNSAAC-“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PERFIL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA-UNSAAC”,** llevado a cabo en fecha 29 de setiembre de 2009.

**SEGUNDO: APROBAR, EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nro. 028-2009-UNSAAC: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PERFIL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA-UNSAAC”,** con Valor Referencial de S/79,581.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; Proyecto: 2088949 Mejoramiento de Infraestructura de Riego en la Facultad de Agronomía y Zootecnia-UNSAAC. Componente: 1006780 Expediente Técnico. Cadena de Gasto: 2.6.81.31, Elaboración de Expedientes Técnicos, en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO.- DISPONER** que el Comité Especial, nombrado por la Resolución Nro. R-742-2009-UNSAAC tendrá a su cargo la realización del proceso de selección aprobado mediante el numeral precedente, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

#### **TITULARES:**

##### **PRESIDENTE:**

- Ing. ROGER ROMERO DE LA CUBA, Docente de la Facultad de Agronomía y Zootecnia.

##### **INTEGRANTES:**

- Mgt. OSCAR LADRON DE GUEVARA RODRIGUEZ, Docente de la Facultad de Agronomía y Zootecnia.
- CPC. CARLOS SANTIAGO QUINTO ZAMBRANO, Personal Administrativo de Almacén del Comedor Universitario.

#### **SUPLENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

- Ing. HUGO CHUQUIHUAYTA ALVAREZ, Docente de la Facultad de Agronomía y Zootecnia.

##### **INTEGRANTES:**

- Ing. GUIDO HUAMAN MIRANDA, Docente de la Facultad de Agronomía y Zootecnia.

- Lic. DINO SOTO JARA, Asistente Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

**CUARTO.- DISPONER** que el Abog. **GUIDO OSWALDO VALDIVIA PACHECO**, Asesor Legal del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

**QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicho Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

**SEXTO.- DISPONER** que la CPC Gloria Olarte Hurtado, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, conforme lo establece el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**TR.:**

VRAC/VRAD/OCI/OPU/APEP/DIGA/AASA/AFINANCIERA.- FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA.-COMITÉ ESPECIAL RES R-742-2009-UNSAAC (07)- A.PERSONAL.-U. EMPLEO.-U. ESCALAFÓN (08).-COMUNICACIONES.- A. LEGAL.- ALAASA.- OSCE.-SEACE.-PROMPYME.- ARCHIVO.

**SG/VRAC/GGCF/JGPF/LSP/MAC**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,